



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**

**Ley N° 26427**

**Independencia N° 510 – Virú**

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2011- MPV**

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, Visto**, en Sesión N° 38-2011, extraordinaria de Concejo de fecha siete de diciembre del año 2011, la Carta N° 084-2011-MPV-CERProb.Trans, mediante el cual el señor Presidente de la Comisión Especial de Regidores presenta el Dictamen correspondiente al Proyecto de Ordenanza “Ordenanza Municipal que sustituye la Ordenanza N° 018-2010-MPV, en cuanto al lugar donde se ubiquen temporalmente y acceso de vías”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 195º incisos 5 y 8 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos locales tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 81º, inciso 1.2 señala que es función de las Municipalidades Provinciales normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en su artículo 17º, inciso a), señala que las Municipalidades Provinciales tienen competencia para emitir normas y disposiciones complementarias, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece en su artículo 11º, inciso a) que las Municipalidades Provinciales en materia de transporte terrestre, cuenta con las competencias previstas en dicho Reglamento, además se encuentran facultadas para dictar normas aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, el citado Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte;

Que, la Municipalidad Provincial de Virú, ha emitido la Ordenanza Municipal N° 018-2010-MPV que, dispone un plazo máximo de 30 días para que las empresas que prestan servicio interprovincial de transporte público de pasajeros, puedan acceder a su nuevo lugar de embarque y desembarque de pasajeros (Calle Manco Capac cuadra 05) y el ingreso de los vehículos a la ciudad de Virú se hace de acuerdo al Anexo Uno de la indicada Ordenanza;

Que, en vista que la referida ordenanza ha quedado desfasada por la interacción de los factores externos, mediante Informe N° 116-2011-GDEL-MPV de fecha 06 de julio de 2011, el Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Virú, presenta el proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPV;

Que, esta propuesta ha sido evaluada y revisada por los Gerentes de las Empresas Unificadas de Transporte Interprovincial de pasajeros en la Ruta Trujillo-Virú y viceversa y la Comisión de Regidores, y la legalidad por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante informe N° 061- 2010



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2011- MPV**

**02**

AL-PV/LAGG - 2011 recomienda que es necesario reubicar el Terminal Terrestre a un lugar más seguro y que se ubique fuera del casco urbano de la ciudad;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime, el Concejo Municipal aprobó la siguiente;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSTITUYE A LA  
ORDENANZA MUNICIPAL N° 018° - 2010 – MPV**

**ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE** el plazo de 15 días calendarios, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza Municipal, para que los vehículos de las empresas de transporte público de pasajeros (microbuses, camionetas, rurales, automóviles y otros) que cubren la ruta interprovincial Trujillo – Virú y viceversa y Trujillo - Virú - Huacapongo y viceversa, se instalen y hagan uso de un nuevo lugar de embarque y desembarque, que se ubicará dentro de las zonas señaladas en el **Anexo N° 01** de la presente norma.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que cuando las empresas de Transporte Público Interprovincial de pasajeros acrediten su terminal terrestre ante la Municipalidad Provincial de Virú, deberán contar con autorización de la Gerencia Regional de Transporte de La Libertad y con Licencia Municipal de Funcionamiento y/o también cuando la Municipalidad Provincial de Virú edifique o concesione un terminal terrestre.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER** que los choferes y cobradores deberán estar debidamente acreditados por sus respectivos gerentes; portando obligatoria y permanentemente su credencial para conocimiento del público usuario.

**ARTÍCULO 4°.- SANCIONAR** a los responsables que incumplan con la presente disposición municipal, en los siguientes casos:

Código	Infracción	Calificación	Multa UIT %	Responsable
N 53	Embarcar y desembarcar pasajeros a menos de 100 metros lineales del lugar de embarque y desembarque.	grave	20%	Empresa, Propietario y chofer
N 54	Detenerse el vehículo para esperar pasajeros en cualquier lugar de las vías desde su salida hasta la Panamericana frente fuente de Soda El Pilar y viceversa.	grave	20%	Empresa, Propietario y chofer
N 55	No exhibir los credenciales choferes y cobradores	grave	20%	Chofer, cobrador y propietario

**ARTÍCULO 5°.- FACULTAR** a la Alcaldía para que mediante Decreto emita las disposiciones pertinentes para mejor aplicación e implementación, como normatividad complementaria, en los casos no contemplado en la presente ordenanza y en estricto concordancia de la misma.

**ARTÍCULO 6°.- PROHIBIR** la ubicación y construcción de terminales terrestres u otros similares para embarque y desembarque de pasajeros dentro del casco urbano de la ciudad. **Incluye también toda la calle La Alameda. Según anexo 02.**

**ARTÍCULO 7°.- ENCÁRGUESE** a los responsables de las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Virú a realizar las acciones administrativas, técnicas y operativas requeridas para la ejecución, puesta en vigencia y cumplimiento de la presente ordenanza,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2011- MPV**

**03**

especialmente a la Subgerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público con auxilio de los inspectores de tránsito y la Policía Nacional del Perú, cuando el caso así lo amerite.

**ARTÍCULO 8°.- Deróguese** la Ordenanza Municipal N° 018 – 2010 – MPV y toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 9°.- PROHÍBASE** el embarque y desembarque de pasajeros en la cuadra N° 01 de la Av. Virú, cuadra N° 02 de Ramón Castilla y la 2, y 1 de la calle Miguel Grau.

**ARTÍCULO 10°.- PROHÍBASE** la exhibición de películas de tipo obsceno y/o pornográfico.

**ARTÍCULO 10°.- FACULTESE** a exhibir películas de tipo cultural con mayor énfasis en lugares turísticos de Virú (restos arqueológicos, históricos, naturales y artificiales).

**DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA: ACLÁRESE** que la presente Ordenanza Municipal es de carácter provisional, en tanto no se cuente con **un Terminal Terrestre Oficial**; asimismo, quedara automáticamente sin efecto la autorización concedida, en los casos que el recorrido que efectúen la unidades obstaculicen el libre acceso a las calles del casco urbano y/o se tenga acceso a otras vías alternas para dar mayor fluidez al tránsito.

**SEGUNDA: PRECÍSESE** que las condiciones y/o restricciones plasmadas en esta sección son de carácter obligatorio, su incumplimiento será causal de nulidad o suspensión de la autorización.

CONDICIONES	
<ul style="list-style-type: none"><li>- No tocar la bocina hasta una cuadra antes de llegar a su local de estacionamiento provisional.</li><li>- No lavar vehículos, ni miccionar fuera de su lugar de estacionamiento y en ningún lugar de la vía pública.</li><li>- No se permitirá el comercio ambulatorio fuera de su lugar de estacionamiento, es decir en ninguna vía pública.</li><li>- No se permitirá llamadas a los pasajeros en voz alta dentro ni fuera del lugar de estacionamiento.</li><li>- No se permitirá mencionar palabras soeces y otras que atenten contra la moral y las buenas costumbres.</li></ul>	El incumplimiento de estas condiciones amerita la suspensión y/o nulidad de la autorización.

**TERCERA: PRECISAR** que las demás empresas también cumplirán con su recorrido y están obligadas a tener un lugar de embarque y desembarque de pasajeros, en un ambiente adecuado de su libre elección.

**CUARTA: ENCÁRGUESE** a la Oficina de Imagen Institucional y Atención al Ciudadano la publicación y difusión de la presente Ordenanza de acuerdo a ley.

**QUINTA: DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad: [www.muniproviru.gob.pe](http://www.muniproviru.gob.pe) y en Paneles visibles de esta Municipalidad.

**SEXTA:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los paneles de la Municipalidad Provincial de Virú.

**POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA DE ACUERDO A LEY**

Dado en Virú, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil once.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Independencia N° 510 – Virú

#### ANEXO N ° 01

#### PARADERO Y RECORRIDO DEL SERVICIO INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTES EN LA CIUDAD DE VIRÚ.

**Paradero inicial:** entrando por la calle 01 paralela a la acequia Tenko (referencia: propiedad de Alicia Fukumoto Guerra)

**Paradero Final:** entrando por la calle 01 paralela a la acequia Tenko (referencia: propiedad de Alicia Fukumoto Guerra)

**Recorrido:**

- **Ingreso:** Por la avenida Virú, calle Puno cuadra 01 y 02, calle Libertad cuadra 01 y 02, calle Independencia cuadra 07, calle manco Capac cuadra 03 y 04, calle Manuel Seoane cuadra 03 y 02, calle Libertad cuadra 05, calle Nueva cuadra, calle 01 paralelo a la acequia Tenko (local alquilado por terceros).
- **Salida:** Local alquilado por terceros, calle 01 paralela a la acequia Tenko, calle nueva, calle Libertad cuerdas 05, 04, 03 y 02, calle Ramón Castilla cuerdas 3 y 02 , Av. Miguel Grau cuadra 01 y Av Virú.

#### ANEXO N ° 02

#### PROHÍBASE LA CONSTRUCCIÓN DE TERMINALES TERRESTRES U OTROS SIMILARES DENTRO DEL CASCO URBANO SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE.

Entrando por calle Puno – Libertad – Ramón castilla – calle lima – José Olaya – Manco Cápac – Manuel Seoane – Libertad – calle nueva – Miguel Grau y toda la calle la Alameda.